

VISTO:

El Expediente S01: 1366/2019 UADER\_GESTION, Referido al pedido de licencia sin goce de haberes del Prof. Gisela Carolina Rusleholz; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra nota de la Sra. Gisela Carolina Rusleholz, solicitando prorroga de licencia sin goce de haberes desde el 1/07/2019 al 31/12/2019 para continuar el Máster en Política Económica y Economía Publica en la Universidad de Valencia y defender su trabajo final, como así también por estar a la espera de su incorporación a un programa de doctorado de la Universidad de Valencia.

C  
J  
WSR

Que la ordenanza N° 052 establece en su Artículo 17º: "*Licencia para realizar cursos de Post-Grado, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiere remuneraciones de entes oficiales o privados, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes (...) Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargo.*". Siendo competente este cuerpo colegiado de la Universidad para resolver el otorgamiento de la misma en mérito a lo dispuesto en el artículo 2º inc. d) establece: "*Artículo 26º incisos o) p) t) u) v) w) y artículo 17º serán competencia exclusiva del Consejo Superior, cuando ésta no se explice*" del mismo cuerpo normativo.-.

Que han tomado intervención el asesor legal de la Facultad de Ciencias de la Gestión y la Asesoría Jurídica de la Universidad, emitiendo dictámenes de sus competencia.-

Consejo Superior  
Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Que observando lo obrante en autos, la certificación de la Universidad expresa que la segunda convocatoria para la defensa de trabajo final de máster acaba el 25 de septiembre de 2019, la licencia se debería otorgar hasta esa fecha.

Que respecto a la pretensión de la docente de que se prorrogue la licencia mas allá del 25/09/2019 y hasta el 31/12/2019 porque está a la espera de ingresar en otro programa de doctorado, este cuerpo colegiado considera que se trataría de otra licencia y deberá solicitarla cuando sepa si fue admitida o no.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 03 de septiembre de 2019, recomienda conceder la prorroga de licencia por finalización de maestría en la Universidad de Valencia desde el 1/7/ al 30 de septiembre de 2019, dado que el 25 de septiembre tiene fecha de examen final del master.

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de septiembre de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269º CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuitad...) y en el artículo 14º incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder la prórroga de la licencia sin goce de haberes a la Profesora Gisela Carolina RUSTEHOLZ D.N.I 28.527.972, Para continuar la Maestría en Política Económica y Economía Pública en la Universidad de Valencia (ESPAÑA), desde el 01 de

RESOLUCIÓN "CS" N° 270-19

Consejo Superior  
Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

julio de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019 ambas fechas inclusive, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

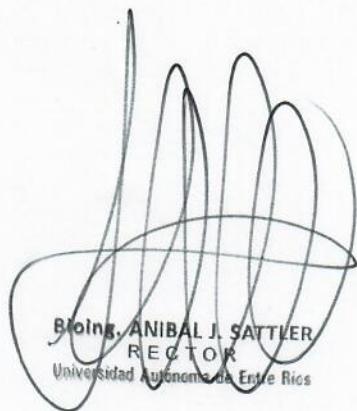
ARTÍCULO 2º.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado en el artículo 2º inc. d) y art. 17º de la Ordenanza 052/2011 UADER.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que finalizado el período de licencia otorgado, el docente deberá presentar informe académico y certificación pertinente.-

*lsh* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.



C.I. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Blas Aníbal J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos